



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### ACUERDO REGIONAL N° 008-2010-CR PUNO.

Puno, 15 de febrero de 2010.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 11 de febrero del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el Dictamen N° 006-2009-CODS, presentada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, con respecto a la Solicitud de incorporación de Observatorio Mujer Región Puno en la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno; que contiene tres (3) conclusiones: 4.1. Que, las funciones de Observatorio Mujer Región Puno, serán asumidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno; 4.2. Que, el presupuesto planteado por Observatorio Mujer Región Puno, para su funcionamiento, no es posible de atención, por restricciones presupuestales; 4.3. Que, según Opinión Técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, lo solicitado por la Secretaría Técnica de Observatorio Mujer Región Puno, no es posible ni técnica ni administrativamente. Asimismo recomienda la Comisión Dictaminadora, que el Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional, Declare Improcedente, el petitorio presentado por Observatorio Mujer Región Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Dictamen N° 006-2009-CODS, presentada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, con respecto a la solicitud de incorporación de Observatorio Mujer Región Puno, a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno; que recomienda la Comisión Dictaminadora, que el Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional, Declare Improcedente, el petitorio presentado por Observatorio Mujer Región Puno.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR, improcedente el petitorio presentado por la Secretaría Técnica Observatorio Mujer Región Puno, la incorporación de Observatorio Mujer Región Puno en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



**ANGEL ZAPANA VARGAS.**

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. ANTONIO A. CARRASCO SUAREZ  
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

